

**COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
“JURISCOOP”**

**REGLAMENTO GENERAL DEL ENCUENTRO DE CULTURAS
ACUERDO No. 18-00251
(25 de mayo de 2018)**

Por el cual se modifica el Reglamento del Encuentro Nacional de Culturas de Juriscoop.

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el desarrollo cultural del asociado y su familia hace parte de los principios cooperativos, por lo que debe ser un propósito contemplado dentro del Plan de Desarrollo Institucional de Juriscoop.
2. Que Juriscoop debe propender por el diseño y la ejecución de planes, proyectos y actividades educativas, recreativas y culturales.
3. Que es necesario actualizar el reglamento del Encuentro Nacional de Culturas de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia, fijando pautas para su institucionalización y garantizar el cumplimiento de los fines propuestos.
4. Que la potestad reglamentaria está atribuida al Consejo de Administración.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
CONCEPTO, NATURALEZA Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1°. CONCEPTO: Denomínase Encuentro Nacional de Culturas al evento que plantea un reencuentro con la identidad cultural colombiana, distinguida por la variedad de caracteres originados en aspectos tales como geografía, clima y límites territoriales, determinantes de actitudes expresadas en formas y conductas diversas, pero que representan estilos de vida comprensibles desde la óptica de la integración.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA: El Encuentro Nacional de Culturas de JURISCOOP tiene su origen en el objeto social de la Cooperativa, su misión y el portafolio de servicios. Es un acto integrador y visualizador de la pluricultura colombiana, unificada desde la óptica de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS: Son objetivos del Encuentro Nacional de Culturas:

- a) Integrar la identidad cultural de todas las regiones de Colombia en un gran encuentro que determine una sola cultura solidaria.
- b) Ofrecer a los servidores del Sistema Nacional de Justicia y sus familias, alternativas culturales para el buen uso del tiempo libre mediante el sano esparcimiento.
- c) Elevar el nivel intelectual y cultural de los servidores del Sistema Nacional de Justicia.
- d) Ofrecer una oportunidad para el descubrimiento del talento y desarrollo de aptitudes artísticas.
- e) Dar eficacia al concepto de la recreación desde sus diferentes formas de expresión.
- f) Promover el trabajo cultural y artístico entre los asociados, facilitando el uso de nuevas formas de expresión que les permitan su realización integral conforme a sus aspiraciones.
- g) Proyectar la imagen de empresa solidaria que difunde los valores artísticos de sus asociados y promueve las expresiones culturales de las regiones, como un aporte a la paz de Colombia.

CAPÍTULO II ÁMBITO Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4°. ZONIFICACIÓN: Por pretender el Encuentro de Culturas integrar la expresión típica de cada región de Colombia, se ha zonificado el país mediante la agrupación de seccionales, así:

- ZONA 1:** Barranquilla, Cartagena, Montería, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar.
- ZONA 2:** Armenia, Manizales, Medellín, Pereira y Quibdó.
- ZONA 3:** Buga, Cali, Pasto y Popayán.
- ZONA 4:** Barrancabermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Duitama, Pamplona, San Gil, Socorro, Tunja y Yopal.
- ZONA 5:** Bogotá, Florencia, Ibagué, Neiva, Pitalito y Villavicencio.

ARTÍCULO 5°. REALIZACIÓN. El encuentro se realizará en las siguientes etapas:

- a) Seccional: Preparación y exposición de trabajos mediante revistas culturales en las seccionales correspondientes.
- b) Nacional: Presentación y exposición de trabajos, previa selección hecha en las respectivas seccionales.

PARÁGRAFO: El Comité de Dirección Seccional, asesorado por el respectivo Comité de Servicio Social, seleccionará y determinará las muestras que se presentarán en el Encuentro Nacional, de acuerdo con las pautas y cupos que determine el Comité Ejecutivo a cuyo cargo se halla la dirección del certamen.

ARTÍCULO 6°. ETAPAS DEL EVENTO:

Selección Seccional: se efectuará dentro de los seis (6) meses anteriores al Encuentro Nacional de Culturas.

Encuentro Nacional de Culturas. En la fecha que determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7°. MODALIDADES ARTÍSTICAS: Podrán participar las delegaciones con las siguientes modalidades artísticas:

Teatro
Música
Danza
Narración Oral y Declamación
Artes Plásticas y Artesanías
Fotografía
Vídeo

PARÁGRAFO 1º: Los participantes podrán asesorarse de personas no asociadas para la preparación técnica de sus trabajos y éstas tendrán la oportunidad de asistir al Encuentro, y su financiamiento de transporte y alojamiento estará a cargo de la seccional con recursos de autogestión.

Los asesores o técnicos no podrán participar en las presentaciones en la fecha del Encuentro de Culturas.

PARÁGRAFO 2º: El Comité Nacional de Servicio Social, asesorará al Consejo de Administración en todo lo relativo al Encuentro.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 8°. Para participar se requiere ser asociado hábil al momento de la convocatoria y de la celebración del encuentro, acreditar para la fecha de este último un mínimo de seis (6) meses de afiliación a Juriscoop y veinte (20) horas de capacitación cooperativa. La calidad de asociado hábil será certificada por el Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 9°. A más tardar 60 días antes de la realización del Encuentro Nacional se deberá remitir a la seccional sede del Encuentro de Culturas, la relación de trabajos con los que se aspira a participar, acompañados de una monografía de cada modalidad en una cuartilla, además de los nombres de los participantes con su número de cédula, lugar de trabajo y certificado de vinculación como asociado hábil con 6 meses de antigüedad. De esta documentación se dejará copia en el Comité Nacional de Servicio Social.

CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 10. Las inscripciones se harán en el término fijado por el Comité Organizador y se diligenciarán por el respectivo Comité de Dirección Seccional, en la planilla que será suministrada por la organización.

PARÁGRAFO: Para la inscripción se allegará una fotografía, fotocopia de la cédula de ciudadanía y del carné de la EPS y certificación de habilidad expedida por el Comité de Vigilancia Seccional.

ARTÍCULO 11. El número de participantes al Encuentro Nacional de Culturas será hasta de 50 personas por zona, siempre y cuando se integren todas las modalidades artísticas señaladas en el artículo séptimo de este acuerdo.

Dicho número podrá ser variado por decisión que adopte el Comité Ejecutivo del Encuentro, de acuerdo a las necesidades prácticas que surjan o a la calidad de las muestras.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12. El Encuentro Nacional de Culturas estará dirigido por un Comité Ejecutivo integrado por el Comité Nacional de Servicio Social o un delegado de su

seno, el Gerente General o su delegado y el Presidente del Consejo de Administración o su delegado, quien lo presidirá. Cada uno de los mencionados estamentos tendrá un voto y sus decisiones serán adoptadas por mayoría.

ARTÍCULO 13. El Comité Organizador del Encuentro de Culturas estará integrado por el Comité de Dirección y de Servicio Social de la seccional sede, y será el encargado de la organización del evento con la orientación del Comité Nacional de Servicio Social.

ARTÍCULO 14. Para la realización del Encuentro Nacional de Culturas se podrán conformar los siguientes Comités de Apoyo:

- Alojamiento
- Alimentación
- Transporte
- Protocolo
- Relaciones Públicas y Publicidad
- Espacios escénicos
- Seguridad y Salud

ARTÍCULO 15. Son funciones del Comité Ejecutivo del Encuentro Nacional de Culturas:

- a) Disponer las condiciones de realización del evento
- b) Designar los asesores que sean necesarios para el desarrollo del Encuentro
- c) Aprobar el calendario general de actividades
- d) Reunirse previa convocatoria del Presidente del mismo
- e) Procurar la consecución de los recursos económicos y físicos necesarios para el éxito del certamen
- f) Designar los integrantes de los Comités de Apoyo para el Encuentro
- g) Determinar los mecanismos necesarios para la difusión del evento
- h) Elevar al Consejo de Administración las solicitudes de auxilio con destino a sufragar gastos inherentes al evento
- i) Presentar el informe posterior al evento, con los debidos soportes

ARTÍCULO 16. El Encuentro Nacional de Culturas tendrá efecto en la sede que determine el Consejo de Administración de la Cooperativa, dentro de los proyectos escogidos por el Comité Nacional de Servicio Social, que los seleccionará entre aquellos que hayan sido presentados oportunamente para su consideración. La ejecución del mismo estará a cargo del Comité de Dirección de la Seccional donde se realice, el que contará con el apoyo operativo de su Comité de Servicio Social y deberá ceñirse a las pautas que trace el Comité Nacional de Servicio Social.

ARTÍCULO 17. El Encuentro Nacional de Culturas contará con dos (2) maestros de ceremonia quienes serán seleccionados entre personas idóneas del área donde funciona la seccional sede, no afiliados, cuya actividad se limitará a ejecutar el programa previamente establecido por el Comité Ejecutivo. Cualquier cambio en la programación lo decidirá el Comité Nacional de Servicio Social.

PARAGRAFO: Los maestros de ceremonia serán designados por la seccional organizadora del evento con el visto bueno del Comité Ejecutivo, al que deberá remitírsele la hoja de vida de los escogidos.

ARTÍCULO 18. El grupo o la persona que incumpla el horario establecido para su presentación, perderá el turno en forma automática, pero deberá permanecer en el escenario para incluirlo en la programación en el momento que las circunstancias lo permitan, a juicio del Comité Nacional de Servicio Social.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19. El Tribunal Disciplinario del Encuentro Nacional de Culturas estará conformado por los integrantes del Comité Nacional de Servicio Social. Este tribunal será el competente, en única instancia, para imponer las sanciones a que hubiere lugar por las reclamaciones que surjan dentro del evento, las que deberán presentar por escrito los respectivos delegados zonales, dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho que las suscita, sin perjuicio de la actividad oficiosa por parte del tribunal. Dichos reclamos serán resueltos en las doce (12) horas siguientes a su presentación o al conocimiento del hecho, y la actuación deberá garantizar a los investigados el debido proceso y el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 20. El Comité Nacional de Servicio Social conocerá en única instancia de las quejas que surjan una vez cerrado el certamen, las que serán presentadas en escrito por el respectivo delegado de la seccional, seleccionado de la misma delegación participante, en los treinta (30) días siguientes a la culminación del Encuentro, so pena de caducidad de la querrela, sin perjuicio de la actividad oficiosa de dicho comité, el que en su actuación garantizará a los investigados el debido proceso y el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 21. Son faltas contra la disciplina y el decoro:

- a) La inscripción fraudulenta o la suplantación de participantes.
- b) El incumplimiento de los horarios previstos.
- c) Asistir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estupefacientes a los actos programados.

- d) Presentar muestras culturales distintas a las seleccionadas por el Comité Seccional de Servicio Social.
- e) Las agresiones verbales o físicas entre los participantes o las delegaciones.
- f) Los daños materiales ocasionados a los equipos utilizados en el encuentro, los destrozos o los saqueos que se cometan tanto en los espacios destinados al mismo como en los sitios de alojamiento, independientemente de la responsabilidad civil o penal que de ello se derive.
- g) Introducir bebidas alcohólicas a los escenarios culturales. Se considerará violada esta norma, incluso cuando algún acompañante del grupo así lo haga.
- h) Abandonar el sitio de realización de los eventos sin causa justificada, antes de la terminación de los mismos.

ARTICULO 22. La seccional o participante que exceda el tiempo asignado a su presentación se hará acreedora al cierre automático del telón, para así permitir el desarrollo del evento dentro del horario establecido.

ARTÍCULO 23. Los participantes deberán acatar el reglamento del encuentro, cumplir los horarios y permanecer en el lugar del evento mientras se desarrolle. La delegación o el participante que incurra en las faltas previstas en el Artículo 21 de este Acuerdo, será expulsado del respectivo encuentro, no participará en el próximo encuentro y a título de sanción deberá reintegrar el 100% de los gastos ocasionados por su incumplimiento, sin perjuicio de la acción disciplinaria prevista en el Estatuto.

PARÁGRAFO. El Comité de Vigilancia de la seccional a la que pertenezcan el o los infractores, deberá adoptar las medidas necesarias e indispensables pertinentes para lograr el cumplimiento de la sanción pecuniaria de que trata el presente artículo.

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 24. Para la realización del evento se utilizarán los recursos técnicos, económicos y locativos con que cuenta la Cooperativa, así como el talento humano de la misma.

ARTÍCULO 25. El recurso económico provendrá de:

- a) Partidas asignadas por la Asamblea General.
- b) Partidas asignadas por el Consejo de Administración.
- c) Auxilios y donaciones, así como auspicios de entidades de carácter oficial o privado.
- d) Actividades de autogestión.

PARÁGRAFO: Los costos del evento serán determinados, en su cuantía y en su rubro presupuestal, por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos en única instancia por el Comité Ejecutivo del Encuentro.

ARTÍCULO 27. El presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su expedición, deroga y sustituye el Acuerdo 17-00237-1 de octubre 6 de 2017 y las demás disposiciones atinentes al Encuentro Nacional de Culturas que lo contraríen.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2018

Original Firmado
FRANCISCO FLÓREZ ARENAS
Presidente

Original Firmado
MARTHA LUCÍA AMAYA GÓMEZ
Secretaria

Rosa B.